

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CORREDORES VIALES NACIONALES**

**COMISIÓN DE CONCESIONES
Res. MPFIPyS N° 1.034/08**

CIRCULAR CON CONSULTA N° 2

En respuesta a las consultas formuladas en el “Data Room” Técnico Obligatorio - Espacio de Consultas llevado a cabo el día 2 de febrero de 2009, en cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 5.2. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, se aclara a los interesados que hubieran adquirido la documentación licitatoria, lo siguiente:

CONSULTA 1

La decisión de participar en la Licitación ¿quedaría acreditada mediante Acta de Directorio?

RESPUESTA 1

Conforme lo prescribe el inciso e) del Punto 7.3. “Documentos a presentar en el Sobre “A” del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES la decisión societaria de la Empresa, o de cada uno de los integrantes del POSTULANTE CONJUNTO de participar en la LICITACIÓN, deberá acreditarse mediante Acta de Directorio u organismo societario que conforme la voluntad social.

CONSULTA 2

Cuando en el Punto 7.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales dice que las firmas deben estar certificadas, ¿Se refiere a las firmas del representante legal?

RESPUESTA 2

Si, son las firmas de la(s) persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del POSTULANTE.

CONSULTA 3

¿El integrante minoritario de un Postulante conjunto debe acreditar algún porcentaje mínimo de patrimonio neto?

RESPUESTA 3

No. Es suficiente con que el integrante que tenga una participación mínima de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%), acredite un patrimonio neto superior o igual a PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-).

CONSULTA 4

¿La responsabilidad de los integrantes del Postulante Conjunto es solidaria, mancomunada e ilimitada frente al Concedente y terceros?

RESPUESTA 4

No. La exigencia de la constancia expresa de la responsabilidad solidaria, mancomunada e ilimitada es a los fines de la Postulación frente al CONCEDENTE.

CONSULTA 5

¿Cuál es la Resolución que incorpora modificaciones a la integración del Postulante Conjunto?

RESPUESTA 5

Es la Resolución N° 67 de fecha 16 de enero de 2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

CONSULTA 6

¿El requisito de certificación de firmas por escribano público se podrá cumplir con un acta notarial general que deje constancia de la autenticidad de las firmas insertas en el legajo licitatorio?

RESPUESTA 6

Si. Es posible una actuación notarial general al final de la PROPUESTA.

CONSULTA 7

Los precios unitarios de OFERTA de las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura (ORI) y las Obras Nuevas (ONU), ¿serán redeterminados a partir del mes de noviembre de 2008 o del momento de presentación de las Ofertas?

RESPUESTA 7

Serán considerados como precio base a los efectos de la redeterminación de precios, los correspondientes al mes de noviembre de 2008.

CONSULTA 8

En el caso de Postulante Conjunto, ¿Es suficiente que sólo uno de sus integrantes acredite la asistencia al Data Room Técnico Obligatorio – Espacio de Consultas?

RESPUESTA 8

Si, es suficiente siempre que ese integrante sea el que adquirió el Pliego y asista al Data Room Técnico Obligatorio.

CONSULTA 9

¿Se podrán realizar consultas una vez finalizado el Data Room Técnico Obligatorio – Espacio de Consultas?

RESPUESTA 9

Sí, se admitirán hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha fijada para la presentación y apertura del Sobre “B”.

CONSULTA 10

En el segundo párrafo de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión dice: “Es facultad del CONCEDENTE la rescisión de la CONCESIÓN” ¿A que rescisión se refiere?

RESPUESTA 10

Dicho párrafo indica cuál es la autoridad competente para resolver la rescisión del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONSULTA 11

¿La Unión Transitoria de Empresas debe constituirse por escritura pública?

RESPUESTA 11

Se admitirá la constitución por instrumento privado con firmas certificadas. En todos los casos deberá presentarse la constancia del inicio del trámite de inscripción ante la Inspección General de Justicia.

CONSULTA 12

¿En qué momento se deberá acreditarse la inscripción definitiva de la Unión Transitoria de Empresas ante la Inspección General de Justicia?

RESPUESTA 12

En cualquier momento hasta la presentación del Sobre “B”, teniéndose como válida su inclusión en el Sobre “B”.

CONSULTA 13

El apartado 2.2 de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares establece requisitos en materia de construcción de obras viales. Prescribe que estos antecedentes y experiencia en proyectos viales o de similares características, podrán ser acreditados por la intervención directa en la construcción, es decir, haberlos construido por sí o bien, demostrando haber gerenciado su construcción como miembro de una Concesión. Esta doble posibilidad

subjetiva para la acreditación del requisito, tiene a su vez correlato con lo previsto en el apartado 1º del mismo Pliego, según el cual se podrá alternativamente presentar la constancia oficial de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) –empresas gerenciadoras de la construcción en una concesión- o, para el caso de empresas constructoras -que ejecutaron por sí la construcción-, el certificado del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. En atención a las alternativas enumeradas, y toda vez que los extremos previstos en los apartados 2.2. a. y 2.2. b. son recaudos que presentan entre sí similar rigor o nivel de exigencia, se entiende que estos apartados son de cumplimiento alternativo, de modo que si el POSTULANTE cumple con uno solo de ellos, cumple con todo el requisito. Le solicitamos confirmar esta interpretación o aclararla en su defecto.

RESPUESTA 13

Dicha interpretación es correcta. A los fines de cumplimentar con el requisito del apartado 2.2. del Artículo 2º de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, se deberá acreditar con uno de los incisos a) o b).

En virtud de ello, dado este supuesto, la falta de presentación del Certificado de Contratación Anual otorgado por el Registro de Constructores de Obras Públicas no determinará el rechazo “in limine” de la presentación conforme lo establecido en el Punto 7.3.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSULTA 14

¿Es requisito la matriculación de los Ingenieros Civiles o Viales en el Consejo Profesional de Ingeniería Jurisdicción Nacional?

RESPUESTA 14

Si, conforme lo dispone expresamente el Punto 2.4 “En Recursos Humanos” del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los Corredores Viales Nacionales, los ingenieros civiles o viales que integren el equipo profesional técnico de la organización, deberán estar matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (Jurisdicción Nacional).

CONSULTA 15

¿Se aceptará como válido en la Oferta Técnica para la Licitación de los Corredores Viales, que el Especialista Ambiental que acompañe el equipo de profesionales se encuentre con la inscripción en el Registro de consultores ambientales de la Secretaría de Ambiente de la Nación, en trámite, es decir, con el inicio formal del trámite, pero sin haber obtenido aún el número de registro?

RESPUESTA 15

Sí, se aceptará al momento de la presentación del Sobre “A” que la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente de la Nación, se encuentre en trámite, debiendo estar completa la inscripción antes del INFORME DE PRECALIFICACIÓN.

Las empresas LUCIANO S.A. y COVICO S.A., han presentado pedidos de prórroga, los cuales tramitan por los expedientes CUDAP EXP-S01:0034127/2009 y CUDAP EXP-S01:0033704/2009, respectivamente.

Al respecto, a la fecha se mantendrá el cronograma aprobado por la Resolución N° 1.239 de fecha 23 de Diciembre de 2008 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

BUENOS AIRES, 4 de febrero de 2009.